



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 05001 31 10 001 2023 00313 00

Conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. del P., se accede a la sustitución de poder que hace el estudiante de derecho HADIX ORLANDO OCAMPO LAGAREJO, a la también estudiante de derecho STEPHANY ALEXANDRA RUEDA GONZALEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.002.694.739. En consecuencia, a ésta se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandante en los términos y con las facultades que a quien sustituye fueron conferidas.

Se comparte link de acceso al expediente digital 05001311000120230031300, el cual se hará efectivo a través del correo electrónico stephany.rueda@campusucc.edu.co.

Por otro lado, se requiere nuevamente a la parte actora a fin de que indique bajo la gravedad del juramento la forma en como obtuvo la dirección electrónica del demandado para notificaciones personales y allegue pruebas de lo mismo.

No obstante, una vez cumplido el anterior requisito, la ejecutante deberá realizar nuevamente la notificación personal electrónica, puesto que la constancia de notificación personal allegada, no satisface los requisitos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, por cuánto, no se indica al ejecutado que se entenderá notificado dos (02) días hábiles siguientes al recibido de la comunicación en comento; asimismo, el correo allegado donde consta el envío efectivo de la notificación personal del demandado, no da cuenta de los anexos remitidos, puesto que si los mismo son enunciados, el Juzgado no puede corroborar el contenido de los mismos; finalmente, la parte no señala el correo electrónico institucional del Juzgado, donde deberá dirigir la contestación de la demanda.

Así las cosas, a efectos de que se surta la notificación en debida forma, se recuerda al extremo activo que deberá informar a la parte demandada en el mensaje enviado: la providencia que se notifica, juzgado donde obra el proceso, naturaleza del mismo, nombre de las partes, número de radicación, advertencia del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 que indica que se entenderá notificada dos (02) días hábiles siguientes al recibido de la comunicación en comento; además de señalar el correo electrónico institucional del juzgado j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde deberá dirigir la contestación de la demanda, y señalar el término que tiene de cinco (05) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, así como la constancia de entrega expedida por el servidor de destino o la empresa postal.

Se pone de presente a la parte demandante que, al momento de remitir la comunicación a la parte demandada, puede optar por realizar el envío con copia al Despacho, con el objeto de verificar los documentos que se remiten o emplear el servicio de una empresa de mensajería certificada.

Una vez se proceda de la forma indicada, **y se constate el recibido de la comunicación**, será viable tener por notificado en debida forma a la parte demandada y se continuará con las demás etapas procesales.

NOTIFIQUESE,

**Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b45946d47353bec073cf0d160442c6174d43a927a3726d147f70d1104421cde**

Documento generado en 24/04/2024 09:48:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**